# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 73 Referencia:

Año: 1973 Fecha(dd-mm-aaaa): 20-09-1973

Titulo: POR LA CUAL SE ELIMINAN Y SE CREAN CARGOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17443 Publicada el: 01-10-1973

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Relaciones internacionales

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.356

Rollo: 27 Posición: 2254

## ELIMINASE Y CREAN UNOS CARGOS

LEY No. 73 (de 20 de septiembre de 1973)

Por la cual se eliminan y crean cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO 10. Eliminese los siguientes cargos:

1 Secretario de 3a. clase de Carrera Diplomática en Europa con sueldo mensual de B/300 y B/ 200 de Gastos de Representación.

1 Secretaria Bilingue de 2a. categoria con un sueldo mensual de B/500 en la Embajada de Panamá en Washington.

2 Secretarias Eilingues de 2a, categoría con B/500 de sueldo mensual c/u en la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de Estados Americanos.

1 Administrador, V en la Oficina de Estudios del Canal Interocéanico, con un sueldo mensual de 5/450.

ARTICULO 20, Créase los siguientes cargoe:

1 Asesor del Ergano Ejecutivo Nacional en la Oficina de Planifización de la Política Exterior con un sueldo mensual de B/1,200 que será cargado a la partida 05.1.01.01.02.001.

2 Cargos de Secretarias Bilingues de 1a. categoria con un sueldo mensual de B/750 c/u en la Misión. Permanente de Panamá ante la Organización de Estados Americanos y sus sueldos serán cargados a la partida 05.1.02.04.03.001.

1 Representante Alterno en la Misión Permanente de la Organización de Estados Americanos con B/750 de sueldo mensual y B/1,250 de Castos de Representación los cuales serán cargados a las partidas 05.1.02.04.03.001 y 05. 1.02.04.03.006.

1 Administrador VI en la Oficina de Estudios del Canal Interocéanico con un sueldo mensual de B/600. la cual será cargada a la partida 05.1.01.01.06.001.

ARTICULO 30. Las partidas para cubrir la diferencia del costo total de la Ley se distribuiran

| The statement triangue and it where my an in- |       |
|---|-------|
| CODIFICACION                                  | MONTO |
| 05.1.02.01,03,001                             | 2.800 |
| 05.1.02.04.03.001                             | 2.800 |
| 05.1.02.04.03.006                             | 1,200 |
| 05.1.02.01.03.161                             | 4,000 |
| 22.1.01.31.406                                | 6.000 |

ARTICULO 40. Para los efectos fiscales esta ley comenzará a regir a partir del 10, de septiembre de 1973.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Fanamá, a los veinte días

del mes de sept. de mil novecientos setente y tres.

DEMETRIO B. LAKAS B. Presidente de la República

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

> ELIAS CASTILLO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUE?

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i. CARLOS GEORES

El Ministro de Hacienda y Tesesso. MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestav Social, ROLANDO MÚRGAS

El Ministro de Salud, a.i.

ABRAHAM SAIED.

El Ministro de Vivienda,

JOHE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica a.i.

JOSE B. SOKUL

Comisionado de Legislación,

MARCELINGJAEN

Comisionado de Legislación

MILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODERGUEZ

Comisionado de Legislación

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislicción,

DAVID CORDORA

ROGER DECEREGA Secretario General